



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000020-2025-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 10 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000077-2025-BNP-GG-OPP de fecha 10 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000585-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 12 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000676-2025-BNP-GG-OA de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000237-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su



interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre estas, las unidades funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo; cabe mencionar que la precitada resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000009-2025-GG-BNP de fecha 14 de enero de 2025, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de la Gerencia General, entre estas, la Unidad Funcional de Mejora Regulatoria y Estudios Económicos;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 000049-2025-GG-BNP de fecha 29 de abril de 2025, entre otros aspectos, se estableció a la servidora SARITA SOLEDAD CANALES STELLA como Coordinadora de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Resolución N° 000052-2025-BNP-GG de fecha 02 de mayo de 2025, se dispuso, entre otros aspectos, que la Unidad Funcional de Mejora



Regulatoria y Estudios Económicos dependiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe Técnico N° 000020-2025-BNP-GG-OPP-UMOD, la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone y sustenta técnicamente la viabilidad para dejar sin efecto la creación de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, desarrolla la justificación técnica para formalizar la creación de las unidades funcionales de Planeamiento Estratégico y Estadística; y, de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales al interior de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por medio del Informe N° 000077-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del precitado Informe Técnico N° 000020-2025-BNP-GG-OPP-UMOD, propone a la Gerencia General establecer al servidor LUIS GABRIEL PAREDES MORALES como Coordinador de las unidades funcionales de Planeamiento Estratégico y Estadística; y, de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, con el objetivo de garantizar la operatividad y funcionamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Proveído N° 001775-2025-BNP-GG de fecha 10 de mayo de 2025, la Gerencia General dispuso realizar las acciones correspondientes para materializar la propuesta formulada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Unidad Funcional de Modernización;

Que, mediante el Memorando N° 000676-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, sobre la base del Informe N° 000585-2025-BNP-GG-OA-URH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos señaló que el servidor LUIS GABRIEL PAREDES MORALES cumple con los requisitos mínimos previstos para el cargo estructural de “Coordinador/a”;

Que, a través del Informe Legal N° 000237-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, señalando que la propuesta efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encuentra alineada con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, por lo que recomienda a la Gerencia General, máxima autoridad administrativa de la entidad, continuar con las acciones correspondientes para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera



del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la responsabilidad de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establecida en favor de la servidora SARITA SOLEDAD CANALES STELLA, otorgada mediante Resolución de Gerencia General N° 000049-2025-BNP-GG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- MODIFICAR la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, **DEJANDO SIN EFECTO** la conformación de la Unidad Funcional de Planeamiento, Cooperación Técnica y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- MODIFICAR la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y, en consecuencia, **FORMALIZAR** la conformación de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística; y, la Unidad Funcional de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, ambas dependientes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- DISPONER las funciones y siglas de las unidades funcionales **FORMALIZADAS** en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística (UPEE)

- a. Coordinar la implementación de las políticas, directrices, lineamientos, metodologías en materia del sistema nacional de planeamiento estratégico y del sistema nacional de estadística, de acuerdo a lo establecido por los respectivos entes rectores.
- b. Formular, efectuar seguimiento y evaluar el Plan Estratégico Institucional, en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a las disposiciones normativas sobre la materia.
- c. Formular, efectuar seguimiento y evaluar el Plan Operativo Institucional, en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a las disposiciones normativas sobre la materia.
- d. Elaborar los documentos normativos institucionales en materia del sistema nacional de planeamiento estratégico y del sistema nacional de estadística, de acuerdo a lo establecido por los respectivos entes rectores
- e. Coordinar los procesos de identificación de necesidades de información, el diseño y proponer la elaboración de instrumentos y documentos en materia estadística para la gestión de la información institucional.
- f. Coordinar y conducir la recolección, procesamiento y análisis de datos; difusión y evaluación, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Estadística.
- g. Emitir informes técnicos, en su calidad de dependencia responsable del sistema nacional de planeamiento estratégico y del sistema nacional de estadística, en el marco de la normatividad vigente.
- h. Asesorar a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú en materia del sistema nacional de planeamiento estratégico y del sistema nacional de estadística, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.



- i. Proponer proyectos de actos resolutivos en el ámbito institucional relacionados con acciones en materia del sistema nacional de planeamiento estratégico y del sistema nacional de estadística, en el marco de la normatividad vigente.
- j. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

La Unidad Funcional de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales (UCTRI)

- a. Elaborar los documentos normativos institucionales en materia del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, la Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales
- b. Coordinar la implementación de las políticas, directrices, lineamientos, metodologías en materia del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, la Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales
- c. Efectuar la programación y gestionar la demanda de cooperación técnica y económica de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco de los acuerdos y/o convenios suscritos por el Estado Peruano.
- d. Elaborar una cartera de proyectos para la cooperación técnica nacional o internacional, con entidades públicas o privadas, en el marco de la normatividad vigente.
- e. Identificar y evaluar oportunidades de colaboración interinstitucional y cooperación internacional que contribuyan al fortalecimiento de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú para la creación de valor público.
- f. Coordinar la suscripción y ejecución de convenios de colaboración interinstitucional y cooperación internacional, con entidades públicas y privadas, en el marco de la normatividad vigente.
- g. Monitorear y evaluar el cumplimiento y los resultados de convenios de colaboración interinstitucional, cooperación internacional y otras formas de cooperación, asegurando su alineación con los objetivos institucionales.
- h. Promover alianzas estratégicas y fortalecer la vinculación interinstitucional con entidades nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, iniciativas e intervenciones alineadas con los objetivos estratégicos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- i. Emitir informes técnicos, en su calidad de dependencia responsable del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, de la Cooperación Técnica y de las Relaciones Interinstitucionales, en el marco de la normatividad vigente.
- j. Asesorar a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú en materia del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, la Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- k. Proponer proyectos de actos resolutivos en el ámbito institucional relacionados con acciones en materia del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, la Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales.
- l. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

Artículo 5.- ESTABLECER al servidor LUIS GABRIEL PAREDES MORALES como Coordinador de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística; y, de la Unidad Funcional de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales, ambas dependientes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones.



Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora SARITA SOLEDAD CANALES STELLA, al servidor LUIS GABRIEL PAREDES MORALES, a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MÓNICA MARIA DÍAZ GARCÍA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

